



DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

**A: SERVICIOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE
ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL.**

ASUNTO: Instrucciones por las que se revisan las compensaciones económicas del personal docente no universitario itinerante.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de 29 de junio de 2006, autoriza a que el personal docente no universitario singular que presta sus servicios en el Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que compartan Institutos, Secciones o Centros de E.P.A de una misma o distinta localidad, Personal laboral fijo con función docente que en su horario semanal realice desplazamientos para impartir docencia directa con alumnos, así como los Equipos Directivos del C.R.A que pertenezcan al Cuerpo de Maestros, perciban anualmente una compensación económica.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el propio Acuerdo de Gobierno de Aragón, de forma anual se revisaban las cuantías en función del incremento habido en relación al IPC de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, mediante Instrucciones de la Dirección General de Gestión de Personal de fecha 30 de mayo de 2013, se especificó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las cuantías establecidas como compensación económica no se incrementarían conforme lo dispuesto en el texto del Acuerdo de Gobierno de Aragón, salvo que en las posteriores leyes de presupuesto dispusieran otro incremento, para lo que se procedería a dictar nuevas Instrucciones.

Mediante la Comisión de Seguimiento del Acuerdo celebrada el día 3 de junio de 2022 con las Organizaciones Sindicales firmantes, así como en la Mesa Sectorial de Educación de 3 de junio de 2022, por parte de las citadas Organizaciones Sindicales, se puso de manifiesto la falta de cumplimiento del Acuerdo en lo referente a la actualización de la compensación económica.

El artículo 17 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, declaró inaplicables aquellas cláusulas de los Acuerdos que no se adecuasen a los límites establecidos para el año 2013, observándose que la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, ya no reguló esta limitación en los acuerdos que estuviesen vigentes.

Por todo ello, en aplicación de la normativa expuesta, procede considerar lo siguiente:

Los docentes incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo percibirán para el curso 2022/2023 una compensación económica que, conforme a lo dispuesto en la base quinta del Acuerdo, serán las siguientes:

Hasta 30 km semanales	117,29 €
Hasta 60 km semanales	234,55 €
Hasta 90 km semanales	350,53 €
Hasta 120 km semanales	467,84 €



Hasta 150 km semanales	585,13 €
Hasta 180 km semanales	702,39 €
Hasta 210 km semanales	819,68 €
Más de 210 km semanales	936,96 €

A la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL.

Olga Alastruey Alpín.